

Con fecha 12 de marzo de 2025 se publicó, en el diario oficial “El Peruano”, la siguiente disposición:

Se modifica el Reglamento de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética de Hidrocarburos y el FISE

Mediante la publicación del Decreto Supremo N° 004-2025-EM, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, el “MINEM”), dispuso la modificación del Reglamento de la Ley N° 29854, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM (en adelante, el “Reglamento FISE”). La finalidad de la modificación del Reglamento es incorporar disposiciones referidas al financiamiento de actividades de operación y mantenimiento (OPEX) de proyectos de masificación de gas natural ubicados en los departamentos que no son parte de una concesión de distribución de gas natural por red de ductos.

En tal sentido, se incorporaron al Reglamento los artículos 10A y 10B, conforme al siguiente texto:

“Artículo 10A. Financiamiento parcial de la operación y mantenimiento (OPEX) de proyectos de masificación de gas natural en departamentos que no son parte de una concesión de distribución de gas natural por red de ductos

10A.1 El FISE puede destinarse al financiamiento parcial de la operación y mantenimiento (OPEX) de proyectos de masificación de gas natural ubicados en los departamentos que no son parte de una concesión de distribución de gas natural por red de ductos, de acuerdo a la priorización de proyectos contenidos en el Plan de Acceso Universal a la Energía que aprueba el MINEM, previa evaluación de la disponibilidad financiera del FISE.

10A.2 El financiamiento parcial mencionado en el numeral anterior es para proyectos de masificación de gas natural ubicados en los departamentos que no son parte de una concesión de distribución de gas natural por red de ductos, cuya infraestructura se encuentra en proceso de construcción o construida. Este financiamiento es incluido en el Programa Anual de Promociones.

10A.3 La disposición de recursos del FISE para el financiamiento parcial de la operación y mantenimiento de proyectos de masificación de gas natural en departamentos que no son parte de una concesión de distribución de gas natural por red de ductos es excepcional y sustentada técnicamente, toda vez que no debe afectar la continuidad de los proyectos y/o programas a cargo del FISE relacionados al cumplimiento de sus otros fines señalados en el artículo 5 de la Ley N° 29852.

10A.4 El financiamiento parcial puede cubrir únicamente las actividades y/o servicios indispensables para la operación y mantenimiento de los proyectos mencionados, con la finalidad de garantizar la atención de los consumidores residenciales, comerciales, hospitales e instituciones de índole social y/o públicas señaladas en el Programa Anual de Promociones que aprueba el MINEM. El financiamiento parcial puede incluir la adquisición de gas natural, el servicio de transporte virtual, administración y mantenimiento de infraestructura, actividades de comercialización, entre otras actividades y servicios indispensables para la operación y mantenimiento de los proyectos incluidos en el Programa Anual de Promociones que aprueba el MINEM.

10A.5 El plazo por el cual se otorga el financiamiento parcial de la operación y mantenimiento de proyectos de masificación de gas natural en departamentos que no son parte de una concesión de distribución de gas natural por red de ductos, es determinado por el Administrador del FISE en el Programa Anual de Promociones que aprueba el MINEM, en consideración a las características técnicas y económicas de cada proyecto.

10A.6 El Administrador del FISE aprueba el procedimiento para la contratación de las empresas responsables del servicio de operación y mantenimiento (OPEX) de proyectos de masificación de gas natural en departamentos que

no son parte de una concesión de distribución de gas natural por red de ductos, que incluye las disposiciones para la realización del proceso de selección correspondiente.

Artículo 10B. Supervisión de proyectos, aspectos técnicos y de seguridad

10B.1 En el ámbito de sus competencias y facultades, el OSINERGMIN supervisa los aspectos técnicos y de seguridad de la operación y mantenimiento (OPEX) de los proyectos de masificación de gas natural autorizados por el MINEM en departamentos que no son parte de una concesión de distribución de gas natural por red de ductos.

10B.2 De manera semestral, el OSINERGMIN remite al Administrador del FISE un informe con los resultados de la supervisión.

10B.3 La operación y mantenimiento de los proyectos de masificación de gas natural en departamentos que no son parte de una concesión de distribución de gas natural por red de ductos, abastecidos con GNL y/o GNC, se rige por las normas de seguridad establecidas en el Reglamento de Comercialización de Gas Natural Comprimido (GNC) y Gas Natural Licuefactado (GNL), aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2008-EM, y el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-99-EM, o las normas que los modifiquen o sustituyan; en lo que corresponda.

Adicionalmente, el MINEM cuenta con un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de publicación de la modificación del Reglamento, para emitir la Resolución Ministerial que aprueba y/o modifica el Programa Anual de Promociones vigente, con la finalidad de incorporar el financiamiento parcial de la operación y mantenimiento del “Proyecto especial de infraestructura para la masificación del gas natural en las regiones del interior del país”, para el caso de los departamentos donde el Administrador del FISE ha suscrito contratos para la construcción de infraestructura. Además, el MINEM deberá aprobar en ese mismo plazo el procedimiento para la contratación del servicio de operación y mantenimiento (OPEX) de proyectos de masificación de gas natural en departamentos que no son parte de una concesión de distribución de gas natural por red de ductos.

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros: licybenzaquen@esola.com.pe



Licy Benzaquén
Socia